

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN



¿Por qué se emitirá esta Resolución?

- Se ha detectado casos en que los contribuyentes han presentado declaraciones juradas en carácter de original o de rectificativas correspondientes a periodos o ejercicios fiscales prescriptos, en las cuales ha advertido información de ventas y compras que no responden a la realidad económica.
- Se ha detectado generación de créditos indebidos que compensan, inclusive, deudas actuales.

¿Para qué se emitirá esta Resolución?



- Para aumentar la transparencia y la trazabilidad de las operaciones económicas.

- Mejorar las tareas de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



Requisitos



1. Nota de solicitud, donde exprese el motivo por el cual requiere la presentación de la Declaración Jurada.



2. Copia de la Cédula de Identidad Civil vigente del Contribuyente o su representante legal.



3. Formulario de Declaración Jurada del Impuesto correspondiente al periodo o ejercicio fiscal cuya presentación solicita, debidamente llenado y firmado por el contribuyente o representante legal.



4. Planilla electrónica de cálculo, en el formato previsto en la Resolución General N° 67/2015.



5. Dictamen o Certificación de Auditoría Externa Impositiva realizado por el Auditor Externo Impositivo inscripto ante la Administración Tributaria, en los casos previstos en los artículos 5° de la Resolución General N° 67/2015 y 3° de la Resolución General N° 70/2015.

TODOS
TANTO PARA
ORIGINALES
COMO
RECTIFICATIVAS

Periodos prescritos al 01/01/2020



ANUALES	MENSUALES
Hasta 2013	Hasta 11/2014

Solicitudes

- Durante la vigencia de las medidas sanitarias las solicitudes serán recepcionadas a través del correo electrónico:

gestion_documental@set.gov.py

